

Expediente: 287/15

Carátula: ROMERO MIGUEL ANTONIO Y CARDOZO ROSA ISABEL C/ MEDINA JORGE RAFAEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/12/2023 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - ROMERO, MIGUEL ANTONIO-ACTOR

20239301127 - EXPREBUS SRL, -DEMANDADO

20253202026 - CARDOZO, ROSA ISABEL-ACTOR

20124494142 - MONTENEGRO, ENRIQUE-PERITO

27144658545 - BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADO

27144658545 - MEDINA, JORGE RAFAEL-DEMANDADO

90000000000 - MURO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO

20166856389 - TERAN, MARCOS JOSE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - HUVIERNE NORMA MIRTA, -POR DERECHO PROPIO

20166856389 - PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 287/15



H20702656667

JUICIO: ROMERO MIGUEL ANTONIO Y CARDOZO ROSA ISABEL c/ MEDINA JORGE RAFAEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 287/15.-

CONCEPCION, 21 de diciembre de 2023.-

Téngase presente el informe de cuentas bancarias judiciales, el informe de deudores alimentarios, la constancia de CBU, constancia de inscripción de AFIP que acompaña el presentante.

Asimismo, téngase presente la reserva de realizar la actualización correspondiente en concepto de intereses efectuada por el presentante.

Librese Orden de Pago en favor del letrado MARCOS JOSÉ TERAN D.N.I. N° 16.685.638, CUIT N° 20-16685638-9 por la suma de \$1.373.349,60 (pesos: un millón trescientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve con 60/100) en concepto de pago de honorarios regulados en autos mediante sentencia n° 478 dictada en fecha 23/11/2022.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N°560809550953882, CBU N° 2850608750095509538825, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

De la cuenta judicial indicada precedentemente deberá debitarse, en favor de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores, la suma de \$137.334,96 (pesos: ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro con 96/100) en concepto de pago de aportes de ley 6059 a cargo de la obligada al pago de los honorarios (10%).

Por otra parte, de la suma de dinero dada en pago al letrado citado deberá debitarse la suma de \$ 109.867,97 (pesos: ciento nueve mil ochocientos sesenta y siete con 97/100), también en favor de la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán, en concepto de

aportes de ley 6059 a cargo de la parte beneficiada de los honorarios (8%).

Las sumas debitadas en concepto de aportes de ley 6059 deberán transferirse a la cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Comuníquese la presente a la Caja de Previsión y Seguridad para Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán a efectos de que tome conocimiento del pago de honorarios ordenado en autos, como así también de los aportes a efectuar por el beneficiario.

Por último, de la cuenta judicial indicada en el segundo párrafo de la presente providencia deberá debitarse la suma de \$ 288.403,42 (peso: doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos tres con 42/100) a cuenta de pago de 21% en concepto de IVA, ello conforme a la situación de responsable inscripto del/a letrado/a beneficiado/a con el pago de los honorarios.

Atento a lo expuesto, líbrese oficio al Banco Macro - Sucursal Plaza a los efectos de que proceda transferir el dinero a abonarse al letrado Marcos José Terán a la Cuenta de Ahorros N° 215-071515/3, CBU 0170215840000007151532 perteneciente al Banco BBVA Argentina.- EMV

Actuación firmada en fecha 21/12/2023

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.